

2. Calor seco a 170° C durante 60 minutos u otras combinaciones equivalentes.

ANEXO II

Métodos de limpieza y desinfección

Son apropiados los siguiente métodos de limpieza y desinfección:

1. Inmersión en una solución al 2% de glutaraldehído durante 30 minutos.
2. Inmersión en una solución al 20% V/V de lejía (de 50 gr. de cloro por litro) durante 30 minutos.
3. Inmersión en alcohol etílico al 70% durante 30 minutos.

ANEXO III

Materiales aceptados para joyas tras perforación cutánea

1. Los materiales han de ser de una calidad mínima que evite el riesgo de reacciones alérgicas, habrán de ser biocompatibles y de materiales reconocidos como aptos para implantes subcutáneos por la normativa vigente (Directiva 94/27/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea).
2. En los procedimientos de perforación cutánea (piercing), las joyas utilizadas serán de acero inoxidable, oro de 14 quilates, como mínimo, o titanio para reducir el riesgo de infección o reacción alérgica.

ANEXO IV

Contenidos y métodos básicos de los programas de formación:

1. Test previo: Evaluación inicial del estado de conocimientos del alumnado.
2. Temario:

A) Temario común: Tendrá una duración de 20 horas, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Régimen de responsabilidad civil: Nociones básicas.
- b) Técnicas de relajación y manejo del estrés: ideas fundamentales.
- c) Ideas fundamentales sobre anatomía y fisiología básicas; enfermedades transmisibles.
- d) Primeros auxilios, generalidades:

- Desvanecimiento del cliente (Hipoglucemia, hipotensión, estrés,...).
- Protocolos de actuación del aplicador.

e) Higiene de los procedimientos:

- Limpieza, desinfección y asepsia, conceptos diferenciales.
- Esterilización y desinfección: conceptos y métodos.
- Protocolo de aplicación de tatuaje y perforación cutánea (piercing): Limpieza y protección del aplicador.

f) Gestión de residuos.

B) Temario específico para tatuaje: Tendrá una duración de 15 horas teóricas y 5 prácticas con el siguiente contenido mínimo:

- a) Anatomía de la piel.
- b) Medidas preventivas; normas sanitarias.

c) Higiene de los utensilios y utilización adecuada de los mismos (prácticas).

d) Efectividad de las recomendaciones de cuidado y protección de los tatuajes: Cómo informar e implicar al cliente en el cuidado de su tatuaje.

C) Temario específico para perforación cutánea (piercing): Tendrá una duración de 20 horas con el siguiente contenido mínimo:

- a) Anatomía de la piel, las mucosas y zonas de posible perforación.
- b) Medidas preventivas.
- c) Higiene de los utensilios y uso adecuado (5 horas prácticas).
- d) Recomendaciones para dar la información sobre los cuidados de una perforación cutánea.

3. Test final: Evaluación final de los conocimientos adquiridos.

ANEXO V

Botiquín para auxilio elemental

1. Contenido mínimo:

- a) Desinfectantes y antisépticos.
- b) Gasas estériles.
- c) Algodón hidrófilo.
- d) Venda.
- e) Esparadrapo.
- f) Apósitos adhesivos.
- g) Tijeras.
- h) Pinzas.
- i) Guantes desechables.

2. Consideraciones generales a los botiquines:

- a) Han de contener exclusivamente material de primeros auxilios.
- b) El contenido ha de estar ordenado.
- c) Se ha de reponer el material usado y verificar la fecha de caducidad.
- d) El contenido ha de estar acorde con el nivel de formación del aplicador.

DECRETO 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Los artículos 13.21 y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, respectivamente, atribuyen a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16.ª de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 19, establece que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía realizará, entre otras actuaciones, el establecimiento de normas y directrices para el control y la